

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Deporte**

Relación de subvenciones concedidas para promover la práctica deportiva con destino a personas con minusvalías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 7.5 de la Orden CUL/7/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la práctica deportiva con destino a personas con minusvalías (B.O.C. de 27 de febrero de 2007), se acuerda publicar en el B.O.C. la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 8 de agosto de 2007, por un importe total de cinco mil setecientos veinte euros (5.720 euros). El citado gasto se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 08.04.336A.487.99.

EXP.	N.I.F.	BENEFICIARIO/A	MODALIDAD	CONCEDIDO
1	20204691L	PABLO PEREDO BALLUGERA	ESQUI Y BADMINTON	1.500,00
2	72119407D	MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DIAZ	ATLETISMO Y ESQUI ADAPTADO EN SILLA DE RUEDAS	2.000,00
3	13793160Z	MARTA RODRIGUEZ SALVADOR	BADMINTON	1.120,00
4	72062666D	ALBERTO CALLEJO GONZALEZ	NATACION	900,00
8	72125562I	SERGIO GUTIERREZ GARCIA	BOCCIA	200

Santander, 14 de septiembre de 2007.—El director general de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez.
07/12828

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Deporte**

Relación de subvenciones concedidas para organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas en el ámbito deportivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 7.5 de la Orden CUL/4/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas en el ámbito deportivo (B.O.C. de 27 de febrero de 2007), se acuerda publicar en el B.O.C. la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 23 de agosto de 2007, por un importe total de veintitrés mil trescientos cincuenta euros (23.350 euros). El citado gasto se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 08.04.336A.485.

EXP.	C.I.F.	BENEFICIARIO	CURSO/SEMINARIO	CONCEDIDO
5	Q8955006E	FC DE BALONCESTO	CURSO DE ÁRBITROS	1.200,00
6	Q8955012C	FC DE ATLETISMO	ATLETISMO SEMINARIOS AUTONOMICOS	4.500,00
8	G39200126	CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	CURSO FORMACION MONITORES CIUDAD DE TORRELAVEGA	2.500,00
9	Q8955013A	FC DE BOLOS	CURSO DE ANOTADORES/MONITORES, ARBITROS...	3.500,00
10	Q8955011E	FC DE PATINAJE	JORNADAS TECNIFICACION P.A.(ENTRENADORES)	1.700,00
12	G39259544	FC DE TIRO OLIMPICO	RECARGA DE CARTUCHERIA METALICA	1.700,00
16	Q8955040D	FC DE CAZA	CURSO FORMAC Y PERFEC. DE JUECES REGIONALES	1.700,00

EXP.	C.I.F.	BENEFICIARIO	CURSO/SEMINARIO	CONCEDIDO
17	Q8955036B	FC DE HOCKEY	JORNADAS DE INICIACION AL ARBITRAJE Y CURSO MONITORES	450,00
18	Q8955038H	FC DE AJEDREZ	CURSO DE ARBITROS DE AJEDREZ	600,00
20	Q8955017B	FC DE PIRAGÜISMO	TECNICO DEPORTIVO ELEMENTAL NIVEL I, MONITOR PIRAGUA	4.000,00
22	Q8955014I	FC DE HALTEROFILIA	JUEZ HALTEROFILIA, CURSO ACTUALIZACION ENTRENADORES	1.500,00

Santander, 14 de septiembre de 2007.—El director general de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez.
07/12829

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

Resolución aprobando Estudio de Detalle de las Áreas de Ordenación Especial O.E. 1.4.1 y O.E. 1.4.2 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

La Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2007, ha resuelto aprobar el Estudio de Detalle de las Áreas de Ordenación Especial O.E. 1.4.1 y O.E. 1.4.2 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, presentado por «Construcciones Cabisa, Sociedad Anónima», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“...
Contra este acuerdo se puede presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sito en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Argoños, 20 de agosto de 2007.—El alcalde, Juan José Barruetaña.

ESTUDIO DE DETALLE DE LAS ÁREAS DE ORDENACIÓN ESPECIAL O.E.-1.4.1 Y O.E. 1.4.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. DE ARGOÑOS

Emplazamiento: **Argoños** Promotor: **CONSTRUCCIONES CABISA S.A.**

Marzo 2007

Ref: 11/06

1. MEMORIA INFORMATIVA**1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE**

El Estudio de Detalle, como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la específica normativa aplicable al área considerada. Su redacción está promovida por *Construcciones Cabisa S.A.*, siendo propietario de los terrenos comprendidos en el área objeto de ordenación.

Como ya se ha indicado, el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en las fichas de las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2 recogidas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños.

Deberán respetarse las determinaciones de la normativa del P.G.O.U. aplicable a las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2, (*Ordenanza Nº7: Ordenación Especial*), sin que se produzcan incrementos del aprovechamiento con respecto al recogido en las fichas de dichas áreas y subsidiariamente se habrán de cumplir las determinaciones de la *Ordenanza Nº2: Edificación Abierta, Grado 1*, de aplicación según los planos de calificación del suelo.

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle, está constituida por las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2 y los Sistemas Generales 2.8.2 y 2.8.3, así como por una parcela de cesión para equipamiento socio-cultural, todas ellas sitas en la localidad de Argoños.

Dicha unidad está conformada por dos parcelas, todas ellas de titularidad privada. Para la redacción del presente trabajo se ha procedido a realizar un levantamiento topográfico reciente.

Promueve el Estudio de Detalle:

- **Construcciones Cabisa S.A.**, con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Nafarroa Nº 1,1º, Baracaldo. C.I.F.: A-48245229;

siendo este propietario el que ostenta la propiedad de todos los terrenos que conforman el ámbito del Estudio de Detalle que nos ocupa, de acuerdo con el levantamiento realizado.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle es una parte de los terrenos incluidos en el Convenio Urbanístico CU-1 de los recogidos en el Texto refundido del PGOU de Argoños, y en algunos casos, los terrenos se corresponden con suelos procedentes de unidades de actuación de las antiguas normas subsidiarias que ya han desarrollado sus mecanismos de gestión y urbanización.

En concreto, el sistema general 2.8.2, el sistema general 2.8.3 y las parcelas 1.4.1 y 1.4.2, constituyen en origen una unidad de ejecución cuya delimitación fue aprobada por el Consejo de Gobierno el 3 de noviembre de 1990 y el proyecto de compensación se aprobó por el Ayuntamiento el 24 de noviembre de 1990, realizándose las cesiones correspondientes y su urbanización.

Gracias a este convenio se obtiene suelo para ejecutar el Sistema General 2.8, el nuevo pabellón polideportivo cubierto. Este sistema general incluye tanto el suelo para el pabellón como un vial anexo que mejora la conectividad y seguridad de la instalación, incorporando también un aparcamiento al aire libre.

Dadas las características de las parcelas resultantes y la apertura del nuevo vial anexo al pabellón polideportivo cubierto se hace necesaria la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, por tanto, se redacta el mismo a fin de definir alineaciones y rasantes del nuevo vial, siendo conveniente además establecer en el mismo las áreas de movimiento de las futuras edificaciones incluidas en las parcelas netas residenciales.

Consecuentemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento urbanístico y de los servicios técnicos municipales, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicha Unidad. Este mandato justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

1.3. EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle ha sido redactado por la empresa DIRSUR SL, corriendo la efectiva ejecución a cargo de:

- Javier Leonardo Martín, Ingeniero de Caminos.
- José Portilla Gómez, Ingeniero de Caminos.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle están emplazados en el sitio denominado "Capilla de San Roque", en Argoños, lindando por el Norte con suelo y pista polideportiva; por el Sur con vial público y suelo urbano; por el Este con suelo urbano; y por el Oeste con suelo urbano y vial público.

El Plano 01."Situación" y 02."Calificación del suelo según P.G.O.U." muestran la situación y emplazamiento de los terrenos, así como la calificación urbanística que les otorgan el Planeamiento vigente del municipio.

La superficie bruta del ámbito del Estudio de Detalle, según levantamiento reciente realizado para la redacción de este documento, es de 16.574 m².

Tal como muestra el Plano 03."Topográfico y Parcelario", el terreno tiene una topografía bastante singular ya que desciende de Norte a Sur, y de Oeste a Este, pero posee una pequeña depresión en la zona central. Está delimitado en la zona Sur y Oeste por un vial existente y en la zona Norte entronca con un vial de reciente creación. Al Noroeste de la Unidad se alcanza la cota +10.80, mientras que en el límite Este, en las inmediaciones del vértice Sur-Este de la misma, se desciende a la +6.26, lo que da una diferencia máxima de cotas de unos 4.5 metros entre la zona más alta y la más baja.

En el ámbito del Estudio de Detalle la práctica totalidad de los terrenos están destinados a pradería, si bien existe en el extremo Suroeste una ermita que deberá ser demolida, y que será objeto de nueva construcción en el espacio de cesión para equipamiento socio cultural que se describe en este proyecto.

1.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En el ámbito del Estudio de Detalle se incluyen terrenos de un único propietario privado, aportándose las siguientes superficies, según levantamiento topográfico reciente:

Parcela 1 - Construcciones Cabisa S.A. Ref. Catastral: 0520005VP6102S0001UK	10.122 m ²
Parcela 2 - Construcciones Cabisa S.A. Ref. Catastral: 0520002VP6102S0001EK	6.452 m ²
TOTAL SUPERFICIE UNIDAD	16.574 m²

1.6. DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. VIGENTE

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, y dado que se trata de áreas en las que el Ayuntamiento ha firmado un convenio urbanístico de planeamiento con los propietarios, se regulan según la **Ordenanza Nº7. Ordenación Especial**, y subsidiariamente y según la calificación del suelo incluido en el ámbito territorial de este Estudio de Detalle es de aplicación la **Ordenanza Nº2: Edificación Abierta. Grado1**.

De acuerdo con la calificación dada por el P.G.O.U. a los suelos afectados por el presente proyecto, las principales características que establecen las condiciones de edificación y su uso son las siguientes:

- **Retranqueo al lindero frontal:** Coincidente con alineación exterior o mínimo de 3 metros.
- **Separación a linderos:** La mitad de la altura de cornisa de la edificación (mínimo 5 metros). Se permite adosar cuando se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario y cuando existe acuerdo entre los propietarios.
- **Separación entre edificios:** Igual o superior a la altura de cornisa del más alto. Mínimo 6 metros. Con salvedades según posición relativa de los edificios.
- **Ocupación de la parcela:** Máximo del 40% de la parcela bruta sobre rasante y máximo del 75% de la parcela neta bajo rasante.
- **Profundidad del edificio:** Máximo 22 metros.

- **Longitud del edificio:** Máximo 40 metros.
- **Altura de la edificación:** Tres plantas, incluida la planta baja (según Plano de Calificación del Suelo), no se considera planta el espacio bajo cubierta ni los áticos.
- **Cota de referencia de la planta baja:** Como máximo cincuenta (50) centímetros sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

Las fichas recogidas en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, dentro de la Ordenanza Nº7. Ordenación Especial, que regulan la actuación y marcan las condiciones de desarrollo de las parcelas incluidas en este estudio de detalle son las siguientes:

OE.-1.4.1	
Superficie	9.880 m ²
Ordenanza subsidiaria	Edificación abierta grado 1
Uso	Residencial. Edificación colectiva y comercial planta baja
Edificabilidad	máxima: 11.206,40 m ²
Cesiones	379 m ² para equipamiento socio cultural
Altura máxima	Baja + dos
Parcela mínima	200 m ²

OE.-1.4.2	
Superficie	2.700 m ²
Ordenanza subsidiaria	Edificación abierta grado 1
Uso	Residencial. Edificación colectiva y comercial planta baja
Edificabilidad	máxima: 3.246,35 m ²
Altura máxima	Baja + dos
Parcela mínima	200 m ²

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. ZONIFICACIÓN

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle, y según el Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, está compuesta por las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2, los Sistemas Generales 2.8.2 y 2.8.3, así como por una parcela de cesión para equipamiento socio-cultural, todas ellas sitas en la localidad de Argoños, obteniéndose la siguiente distribución según los usos, que se recoge en el Plano 4." Zonificación. Ordenación de usos":

Equipamiento Público - S.G.-2.8.2 - Cesión	2.196 m ²
Equipamiento Público - SC - Cesión	393 m ²
S.G.-2.8.3	1.650 m ²
Vial Público - Cesión	362 m ²
Residencial. Ordenanza Nº2.Edificación Abierta. Grado1	11.973 m ²
TOTAL ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE	16.574 m²

El aprovechamiento lucrativo total de las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2 es el establecido en las fichas urbanísticas correspondientes a dichas áreas:

	Edif. MÁXIMA
Área de Ordenación Especial OE.-1.4.1	11.206,40 m ²
Área de Ordenación Especial OE.-1.4.2	3.246,35 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL	14.452,75 m²

En este caso y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Convenio de Planeamiento nº 1 del PGOU de Argoños, las cesiones a realizar se concretan en los terrenos destinados a vial, equipamiento socio cultural y equipamiento deportivo, de manera que una vez localizados los mismos en el proyecto se definen dos parcelas privadas con aprovechamiento lucrativo, y ello porque el aprovechamiento municipal se materializa dentro del convenio urbanístico en otra parcela independiente ajena a la presente.

Además de las cesiones establecidas en el Convenio los propietarios de los terrenos deberán ceder la superficie que el planeamiento recoge como cesión de vial, que ajustado a la alineación de la calle ya existente y según el levantamiento topográfico reciente resulta ser de 362 m².

El Sistema General 2.8.3, por encontrarse en suelo urbano consolidado, será obtenido por el Ayuntamiento mediante el correspondiente convenio urbanístico, tal y como se recoge en la Memoria del Texto Refundido del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Argoños.

2.2. ORDENACIÓN

Partiendo de la zonificación definida anteriormente y reflejada en el Plano 04, se plantea una ordenación en base a la premisa fundamental de la apertura del nuevo vial Norte-Sur, que articulará la circulación de toda esa zona, sin dejar de lado el objetivo de adaptar al máximo la ordenación a las orientaciones y a la topografía existente de forma que la modificación del terreno sea mínima. Otro elemento singular de la ordenación es la parcela del equipamiento público - S.G.-2.8.2., que junto con la ya existente al Norte de esta, y recogida en el Plan General como S.G.-2.8.1., albergarán el futuro Pabellón Polideportivo Cubierto de Argoños.

El principal vial público previsto (S.G.-2.8.3) dentro del ámbito de este Estudio de detalle posee un sección variable entre los ocho (8) metros de anchura en la parte Sur del mismo y los trece (13) metros de anchura en la parte Norte del mismo, produciéndose ese cambio de sección en el entronque de este vial público con el vial privado que da servicio a la parcela residencial situada al Noreste del ámbito del estudio de detalle, que se corresponde con el área de Ordenación Especial OE.-1.4.1.

Donde el vial tiene de ocho (8) metros de sección, esa anchura se reparte en una calzada de cinco (5) metros y dos aceras, una a cada lado de la calzada de uno con cinco (1,5) metros, mientras que en la zona donde el vial tiene trece (13) metros de sección, esa anchura se reparte en una calzada de cinco (5) metros, una zona de aparcamiento en batería de cinco (5) metros de anchura y dos aceras, una a cada lado de la calzada de uno con cinco (1,5) metros.

Las rasantes del viario público están definidas de tal forma que los movimientos de tierra que se generen para su construcción sean mínimos y mientras en el caso del S.G.-2.8.3, se definen de tal forma que se elimina la pequeña depresión existente frente a la pista deportiva y desaparece el talud existente en la actualidad, en el caso del viario público definido en el límite Oeste del ámbito del estudio de detalle, las rasantes se ajustan de la forma más estricta posible a las rasantes existentes en la actualidad.

El acceso peatonal a las viviendas se resuelve mediante un paseo que entronca con la acera existente en el viario público, si bien quedará perfectamente definido en el posterior Proyecto de Urbanización.

A partir de la definición del viario y de las condiciones de la ordenanza aplicable, se establece y dibuja el área máxima de movimiento de la edificación.

2.3.- ALINEACIONES Y RASANTES

Partiendo de la zonificación y ordenación de usos, definida anteriormente y reflejada en el Plano 04, se han señalado en los Planos correspondientes:

- Alineaciones y rasantes del viario público previsto, tanto del S.G.-2.8.3 como de la ampliación del viario situado al Oeste del ámbito del Estudio de Detalle, ajustándose de la manera más fiel posible al viario previsto por el P.G.O.U. y a la topografía existente. El vial principal proyectado (S.G.-2.8.3) se encuentra condicionado, en lo que refiere a las alineaciones y las rasantes, por las ya existentes en ambos extremos de dicho vial, puesto que éste ha de tener continuidad, tanto en planta como en alzado, con los viales existentes. El diseño del trazado de dicho vial público, se ha encajado de tal forma que, ajustándose al definido por el P.G.O.U., quede asegurada la continuidad de la nueva acera proyectada con la existente. En el caso de la ampliación del vial existente en la zona Oeste, para poder llevar a cabo esa ampliación se obligará a la demolición de una pequeña ermita existente, si bien se reserva una parcela para la construcción de una nueva.
- A partir de la definición del viario y de las condiciones de la Ordenanza aplicable, Ordenanza N°2. Edificación Abierta. Grado1, se establece y dibuja el *área máxima de movimiento de la edificación*, al cual deberán adecuarse las futuras edificaciones. Para la definición de ese área máxima de movimiento de la edificación se ha aplicado la posibilidad recogida en la ordenanza de coincidencia de la edificación con la alineación exterior y una separación a linderos de 5 metros.
- Ubicación y dimensiones de la edificación (orientativa), de acuerdo con las condiciones establecidas en la ordenanza aplicable. En el caso de los bloques 5,6 y 7, la separación entre los mismos se ha reducido cumpliendo con el mínimo de 4 metros, con la condición de que las fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos o que todos los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.
- Rasante de planta baja de las edificaciones en referencia al viario proyectado.
- Límite entre el espacio edificable y los espacios para cesión, ya sean de equipamiento o de viario público.
- Definición de las superficies, alineaciones y situación de las cesiones, de acuerdo con el Convenio Urbanístico CU-1 de los recogidos en el Texto refundido del PGOU de Argoños, las fichas correspondientes a las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2 y la definición del viario.

2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales, relativos a este Estudio de Detalle, entre las determinaciones contenidas en las fichas correspondientes a las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2 y el Estudio de Detalle que se presenta.

SUPERFICIES	ESTUDIO DE DETALLE	FICHAS ÁREAS OE
SUPERFICIE PARCELAS LUCRATIVAS	11.973 m ²	12.580 m ²
CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL	393 m ²	379 m ²

2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

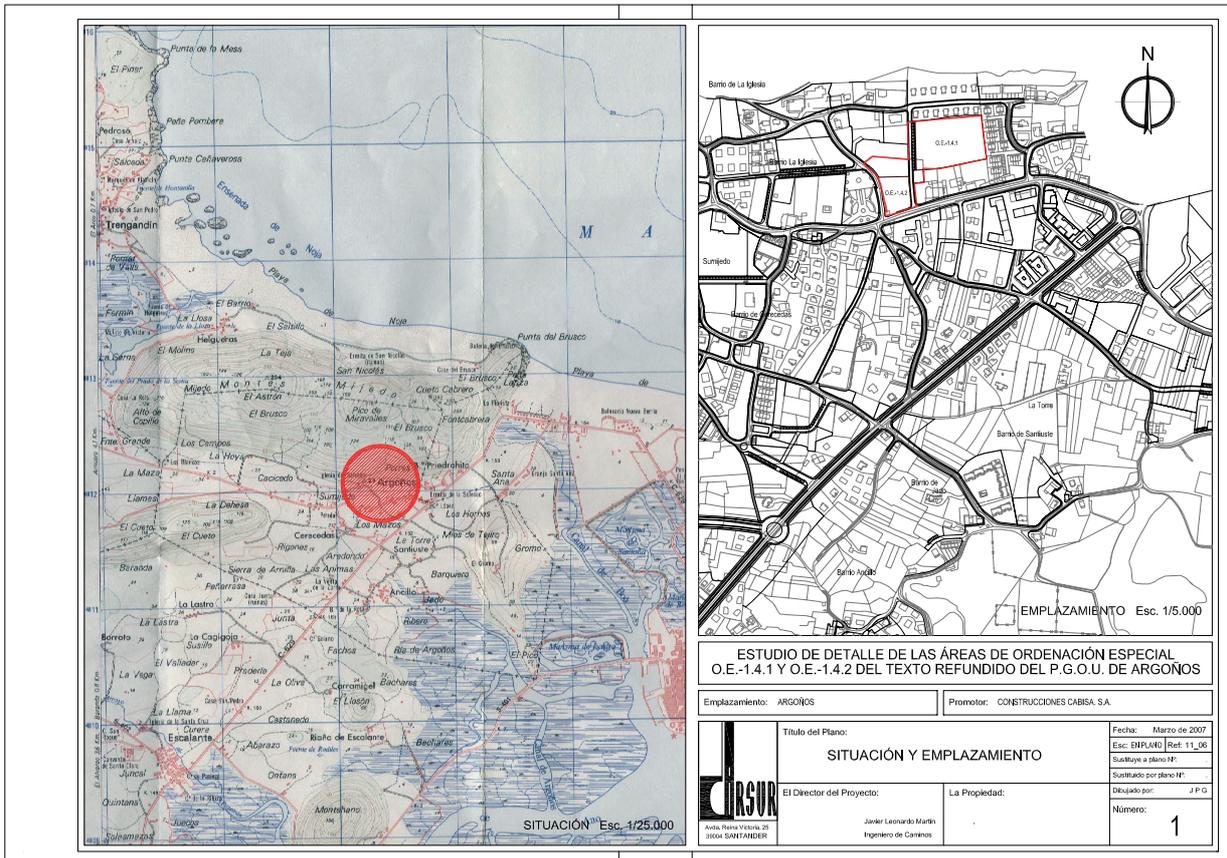
El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, en cuanto:

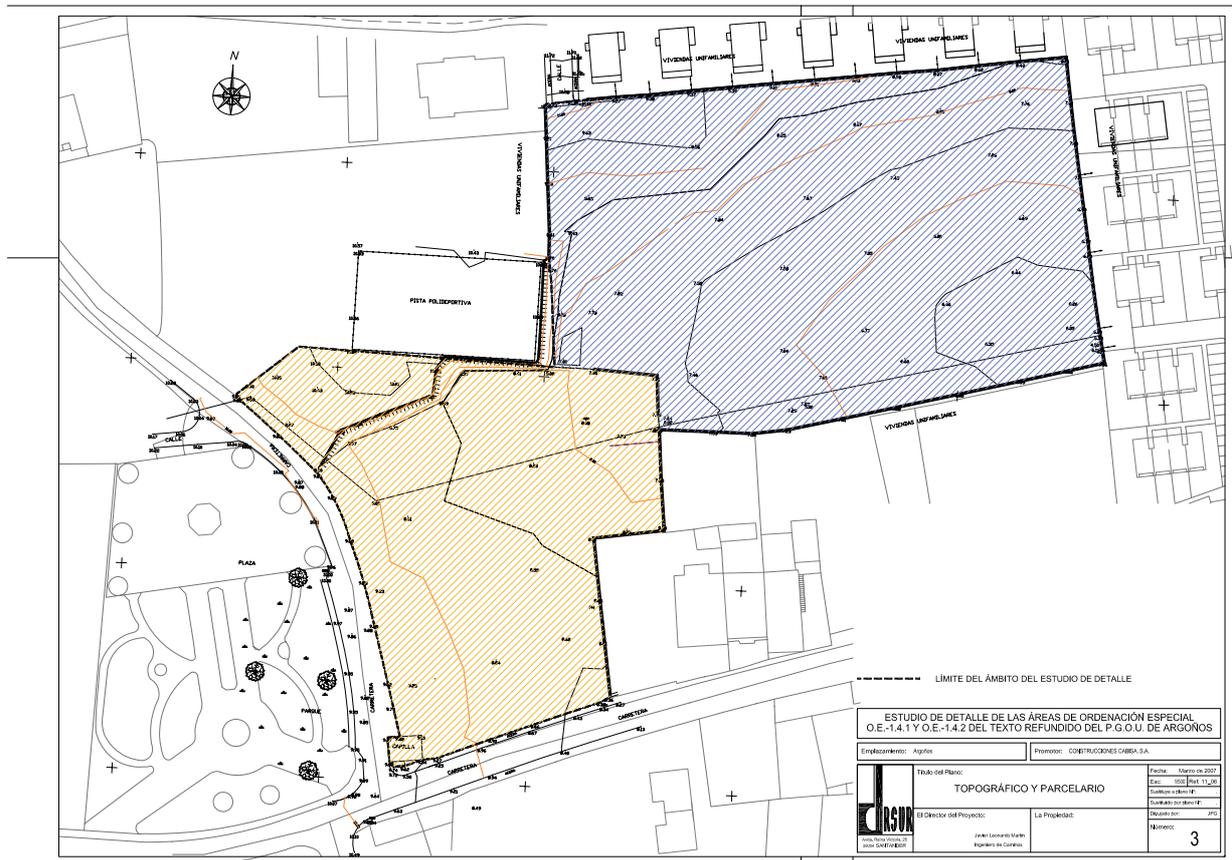
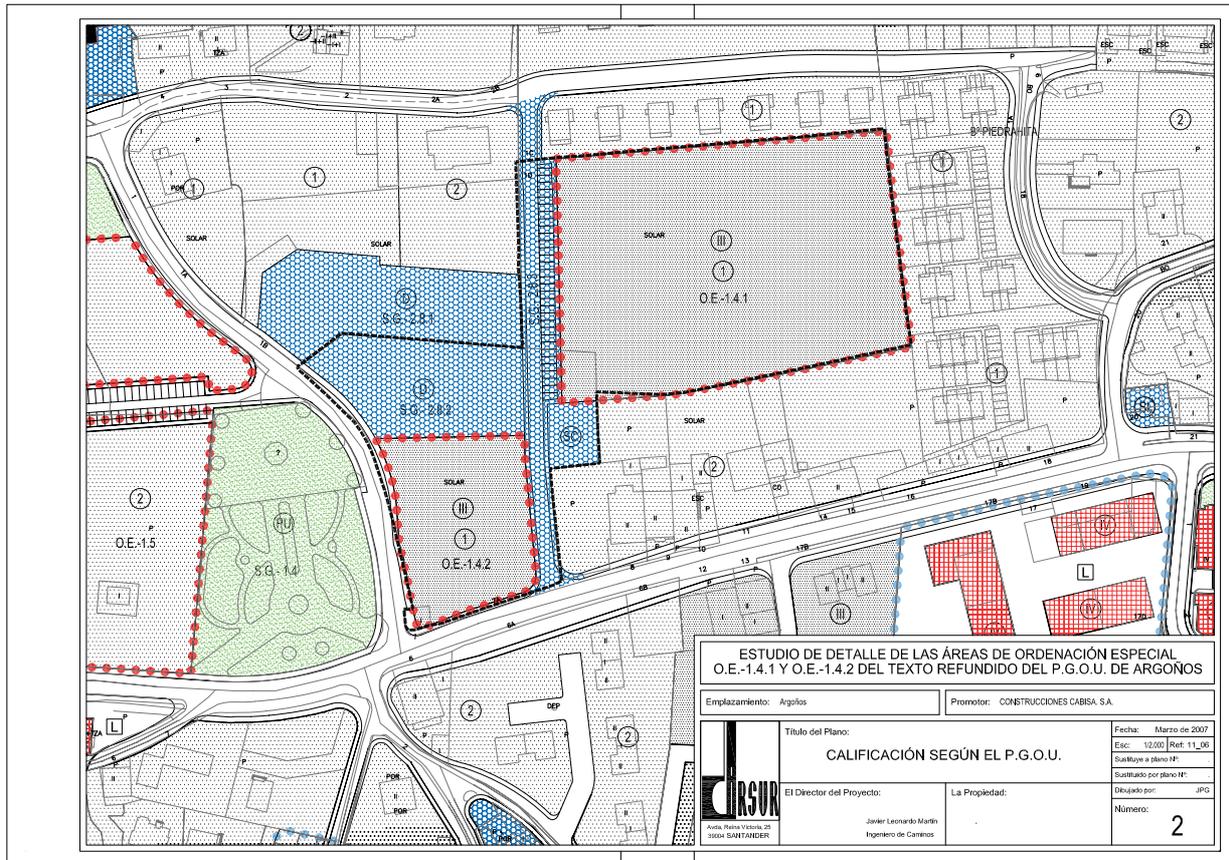
- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- No modifica los usos preestablecidos.
- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.
- No se altera la Delimitación de las Áreas de Ordenación Especial OE.-1.4.1 y OE.-1.4.2.

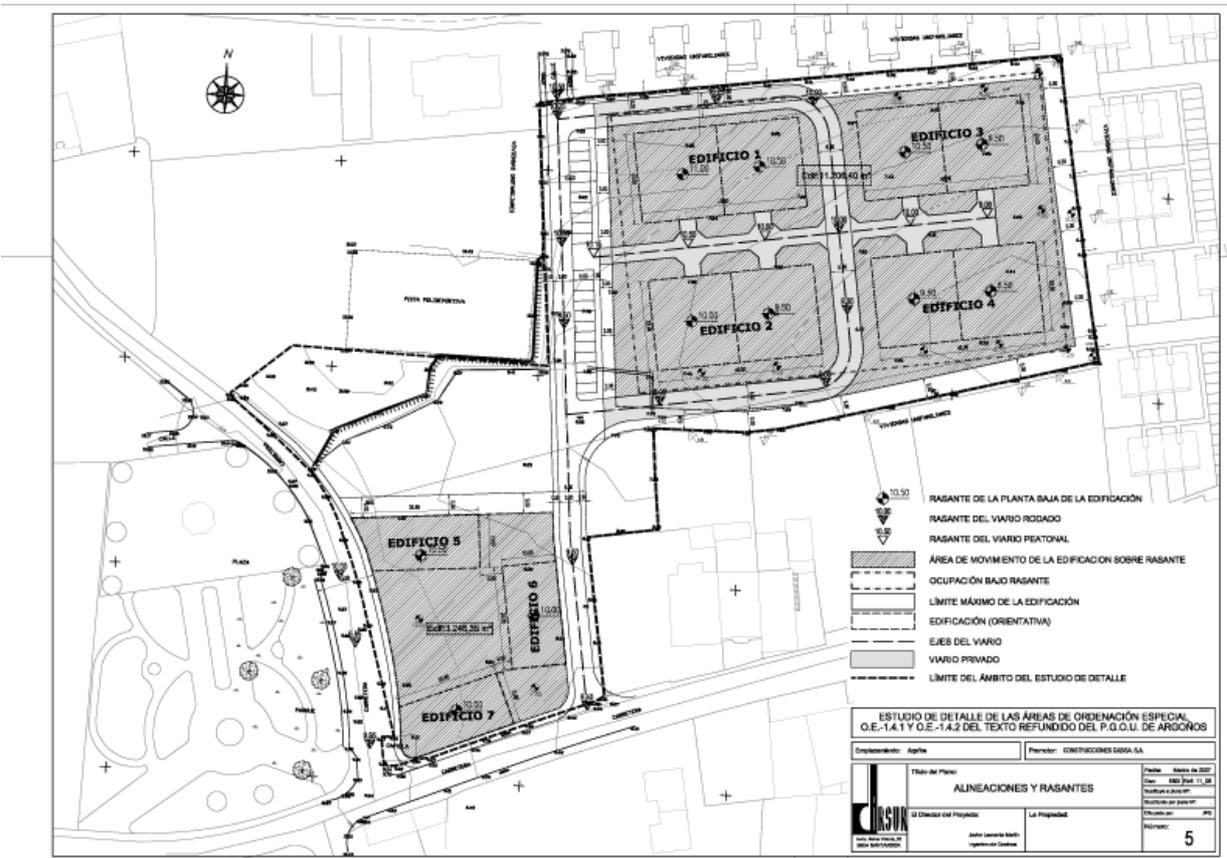
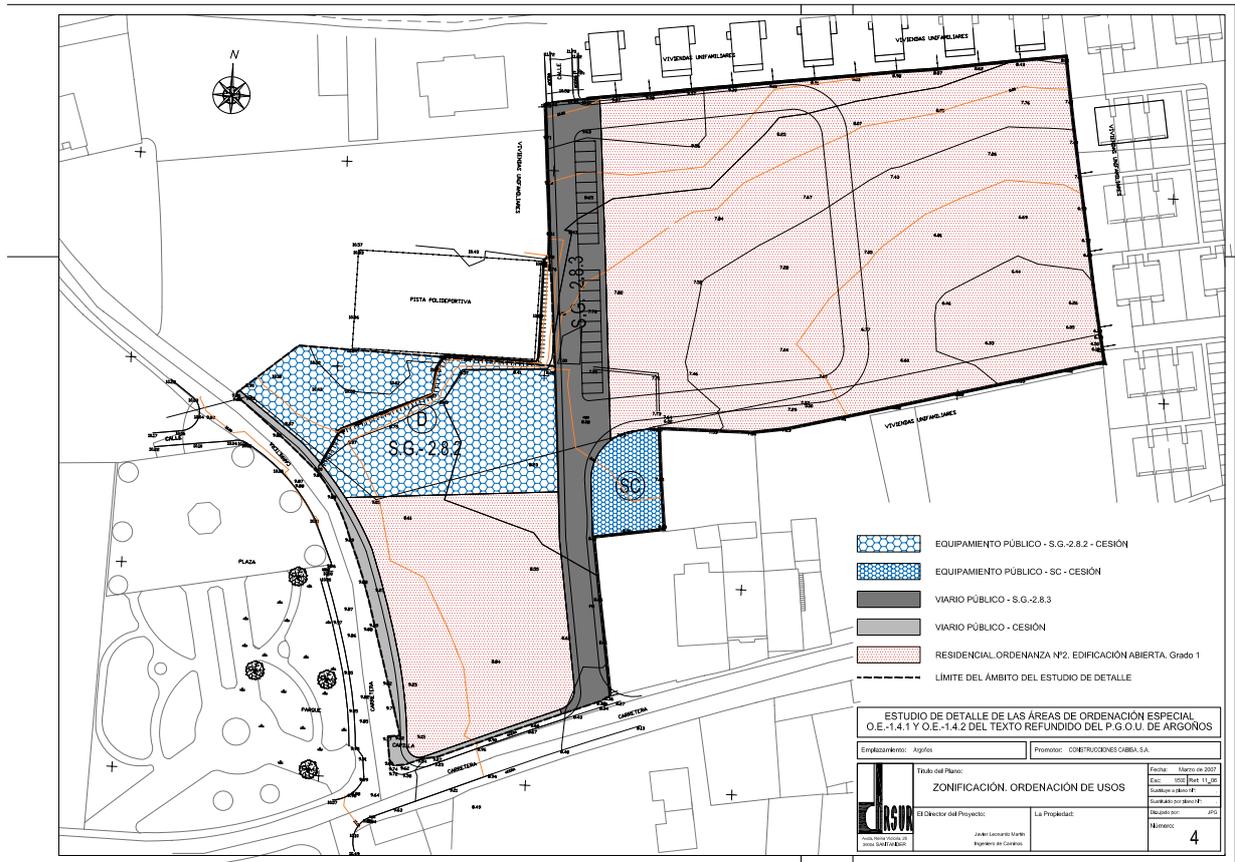
3. PLANOS

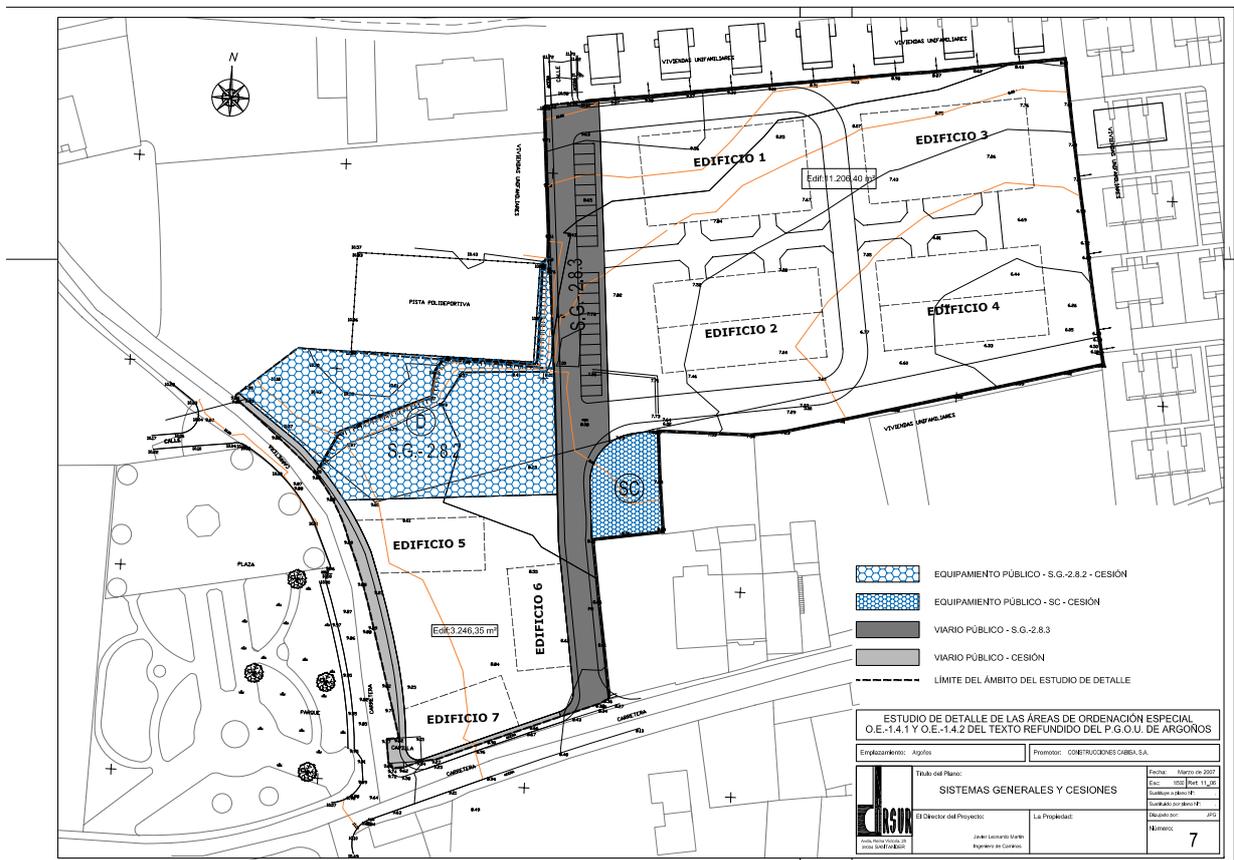
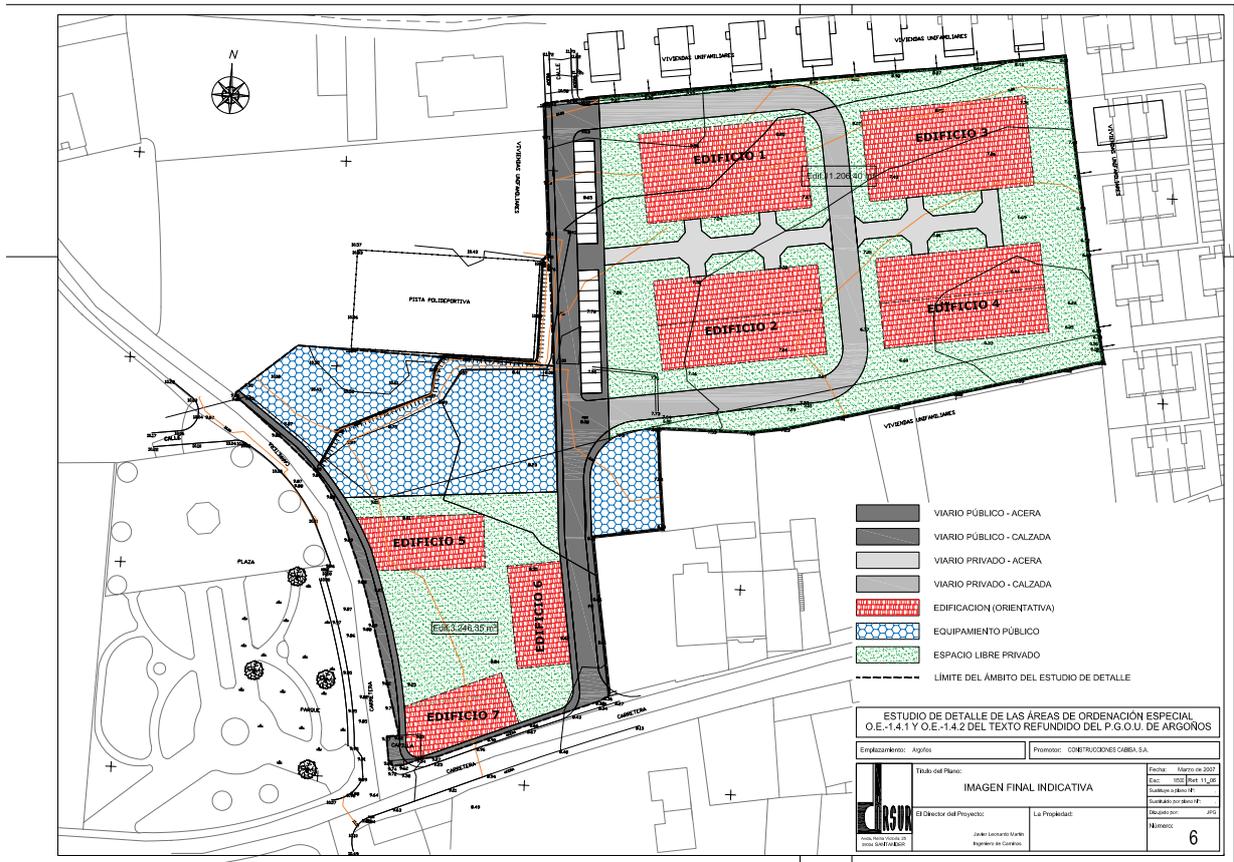
El Estudio de Detalle consta de los siguientes Planos:

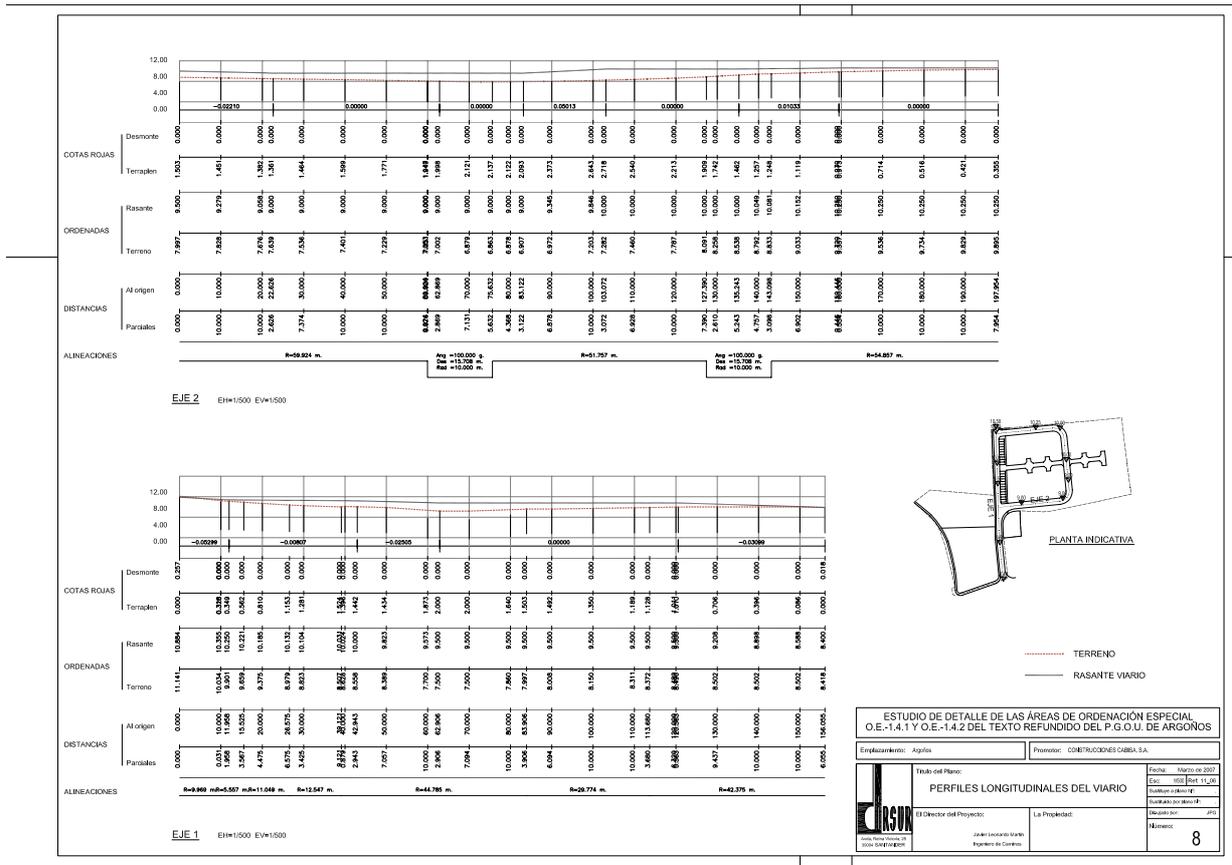
- 01. SITUACIÓN. Escala 1:5.000
- 02. CALIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN EL PGOU. Escala 1:1.000
- 03. TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO. Escala 1:500
- 04. ZONIFICACIÓN. ORDENACIÓN DE USOS. Escala 1:500
- 05. ALINEACIONES Y RASANTES. Escala 1:500
- 06. IMAGEN FINAL INDICATIVA. Escala 1:500
- 07. SISTEMAS GENERALES Y CESIONES. Escala 1:500
- 08. PERFILES LONGITUDINALES DEL VIARIO. Escala 1:1000











07/12010

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de autorización de construcción en suelo rústico de protección ordinaria.

«Gas Natural Cantabria SDG, S. A.», ha solicitado autorización para la ampliación del suministro de gas natural en los términos municipales de Reocín y Santillana del Mar (Cantabria) desde una misma red de distribución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 5 de setiembre de 2007.-El alcalde, Germán Fernández González.
07/12775

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Información pública de expediente para reforma de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Arroyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública, por periodo de un mes, el expediente promovido por don Luis Gutiérrez Fernández para la reforma de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Arroyo, termino municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales, en horario de nueve a catorce horas.

Las Rozas de Valdearroyo, 30 de agosto de 2007.-El alcalde, Rubén Pérez Carbajo.
07/12263

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 11, calle Resconorio de Monte.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de agosto de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el A.R. número 11, calle Resconorio de Monte, a propuesta de don Ángel Ruiz de Pellón en representación de «Solar de Montes, S. L.».

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.